

SECRETARIA. A despacho del titular, parar informar que la demanda fue contestada por el extremo pasivo, presentando excepciones de mérito, las cuales le fueron remitidas al canal digital de la activa procesal y no fueron recorridas. Sírvase proveer.

Cali, 16 de mayo de 2023.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés

Auto No. 971

RADICACIÓN NO. 760013110013-2022-00471-00
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: FABIO ALEXANDER RAMIREZ CASTILLO
DEMANDADO: ANYI CATTERINE CALVACHE HOYOS

En atención al informe secretarial y revisado el expediente se tiene que el extremo pasivo dio contestación al libelo introductor dentro del término legal y presento excepciones de las cuales no fueron recorridas por la activa procesal, por lo que el juzgado se abstendrá de correr traslado como quiera que la parte demandada se atemperó a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° la ley 2213 que dispone que si el apoderado envía el memorial al canal digital de la contraparte se prescindirá del traslado por la secretaria.

Así las cosas, encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal se programará y se convocará a las partes y apoderados a la audiencia que trata el art. 372 C.G.P. Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurren personalmente a absolver los interrogatorios y cumplir todas las fases previstas procesalmente y se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda, de parte de la demandada ANYI CATTERINE CALVACHE HOYOS.

SEGUNDO: ABSTENERSE de correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada como quiera que se surtió conforme a lo establecido en Ley 2213 parágrafo del artículo 9°.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso, al abogado GERMAN PALOMARES RODRIGUEZ, portador de la tarjeta profesional Nro. 179540 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de ANYI CATTERINE CALVACHE HOYOS, en los términos del poder conferido. De conformidad con la consulta realizada en el aplicativo SIRNA.

TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	14624180	179540	VIGENTE	-

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

CUARTO: SEÑALAR la hora de LAS 09:30 A.M., **DEL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2023**, para que tenga lugar la audiencia, donde se practicará el interrogatorio de parte; prevéngase a las partes para que concurran personalmente y presenten los documentos que pretendan hacer valer.

QUINTO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea las consecuencias procesales y pecuniarias consagradas en el art. 372 numeral 4º del Código General del Proceso.

SEXTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.